



Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y (sociedad de cazadores o agrupación de ellas) declarada como colaboradora, para la gestión de la zona de caza menor controlada de la isla de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

INTERVIENEN

De una parte, D^a ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Corporación Insular.

De otra parte, (REPRESENTANTE), actuando en nombre y representación de la entidad (ENTIDAD), con CIF: (Nº CIF), dotada de personalidad jurídica y domicilio a efectos de notificaciones en (DOMICILIO), facultado/a para este otorgamiento por acuerdo de la asamblea general de la entidad adoptado en sesión celebrada el (FECHA SESIÓN) del que se une certificación como anexo y parte de este convenio.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y, a tal efecto

EXPONEN

- 1 La zona de caza controlada viene definida en el artículo 14 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias, como aquellas que se constituyan sobre terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, en los cuáles la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de su riqueza cinegética deberán adaptarse a los planes técnicos de caza que con este objeto aprueben los cabildos insulares. El señalamiento, gestión y administración de la caza en las zonas de caza controlada corresponde a los cabildos insulares, los cuáles controlarán y regularán el ejercicio de la caza por sí o a través de sociedades de cazadores colaboradoras o agrupaciones de sociedades que obtengan la preceptiva declaración de entidad colaboradora.
- 2 La fórmula de gestión indirecta de la zona de caza menor controlada a través de una entidad colaboradora de caza se considera como la más eficaz e idónea, puesto que garantiza una mayor implicación del colectivo destinatario último de la gestión, fomentando así la creación de un buen tejido asociativo que fomente la participación ciudadana en temas cinegéticos y una mayor implicación de las personas cazadoras, tanto en la consecución de los fines y objetivos de la ley de caza de Canarias como de otros valores íntimamente ligados a la gestión del medio natural en el que la actividad se desarrolla.
- 3 Aprobadas las condiciones de selección de la entidad colaboradora por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha, y llevado a cabo del procedimiento de consultas correspondiente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número... de, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha



.....se procede a seleccionar como idónea a la entidad colaboradora que suscribe el presente convenio.

Con la indicada finalidad, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y (sociedad colaboradora de cazadores o agrupación de ellas) para la gestión y administración de la zona de caza menor controlada en la isla de Tenerife, constituida por acuerdo plenario de 22 de julio de 1994.

ÁMBITO TERRITORIAL

La zona de caza menor controlada en la isla de Tenerife ocupa el suelo rústico y urbanizable de la isla de Tenerife que sea susceptible de aprovechamiento cinegético, con las siguientes excepciones:

- 1 Cotos privados de caza.
- 2 Cotos intensivos de caza, cotos sociales y refugios de caza que se constituyan.
- 3 Terrenos cercados.
- 4 Zonas de seguridad.
- 5 Los siguientes espacios naturales protegidos y zonas especiales de conservación:
 - a) T0 Parque Nacional del Teide.
 - b) T1 Reserva Natural Integral Ijuana.
 - c) T2 Reserva Natural Integral Pijaral.
 - d) T3 Reserva Natural Integral Roques de Anaga.
 - e) T4 Reserva Natural Integral Pinoleris.
 - f) T24 Monumento Natural Teide.
- 6 Zonas de exclusión y zonas de uso restringido establecidas por los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

ACCIONES

El convenio de colaboración se ciñe al establecimiento de las bases para la ejecución de las siguientes acciones relacionadas con la gestión de la zona de caza menor controlada:

- 1 Vigilancia.
- 2 Censos y control de rendimiento de caza menor.
- 3 Acciones para la sostenibilidad de las poblaciones de perdiz moruna: traslocación, repoblación y otras.
- 4 Señalización de terrenos cinegéticos.



- 5 Control de predadores.
- 6 Servicio de punto de información de caza.
- 7 Expedición de permisos de caza menor controlada.
- 8 Presentación de solicitudes de licencias de caza.

VIGILANCIA

- 1 La entidad colaboradora se compromete a llevar a cabo la vigilancia de los terrenos cinegéticos de caza menor controlada con guardas rurales debidamente habilitados para ello, según la normativa vigente en la materia, para lo cual deberá contar con un mínimo de cinco guardas de caza durante todo el año.
- 2 El Cabildo Insular de Tenerife facilitará a la entidad colaboradora talonarios de boletines de denuncias para facilitar la presentación de las mismas ante las administraciones pertinentes.

CENSOS Y CONTROL DE RENDIMIENTOS DE CAZA

La entidad colaboradora vendrá obligada a efectuar censos y control de rendimiento de caza según el protocolo de actuación a aprobar por la comisión mixta de seguimiento.

ACCIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS POBLACIONES DE PERDIZ MORUNA: TRASLOCACIÓN, REPOBLACIÓN Y OTRAS.

- 1 La entidad colaboradora se compromete a:
 - a) Ejecutar las acciones de repoblación perdiz moruna (*Alectoris barbara*) respecto a los ejemplares que les sean cedidos anualmente por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme a las condiciones generales incluidas en las Bases reguladoras del procedimiento de cesión de perdiz moruna para repoblación, aprobadas por resolución del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial de 5 de mayo de 2014 (BOP nº 66 de 16 de mayo de 2014).
 - b) Ejecutar las acciones de captura, traslocación y suelta de ejemplares de perdiz moruna (*Alectoris barbara*) de zonas de cultivo y zonas de seguridad a los correspondientes puntos de suelta en zona de caza menor controlada, conforme a lo establecido en el Protocolo a aprobar por la comisión mixta de seguimiento.
- 2 El Cabildo de Tenerife se compromete a:
 - a) Entregar anualmente a la entidad colaboradora el número de perdices que considere adecuados según el resultado de la cría anual, efectuado en el Centro de Cría de Aguamansa.
 - b) Entregar a la entidad colaboradora los nutrientes suficientes para la alimentación de las perdices hasta el momento de su liberación.
 - c) Proporcionar la ayuda técnica necesaria para el cuidado de las perdices, mejora del proceso de cría, repoblación y supervisión de las instalaciones.
- 3 En el caso que el Cabildo de Tenerife concluya el plan de repoblación de esta especie, esta cláusula será objeto de modificación.

SEÑALIZACIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS



- 1 Dado que el ámbito territorial de la zona de caza menor controlada ocupa gran parte del territorio insular no se considera viable su señalización como tal, por lo que el Cabildo de Tenerife vendrá obligado a publicar en su portal web acceso a la cartografía de la zona de caza menor controlada cuya gestión y administración es objeto del presente convenio.
- 2 La entidad colaboradora vendrá obligada a señalar las siguientes zonas cinegéticas, en la forma indicada en la Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se regula la señalización de terrenos de uso cinegético en la Comunidad Autónoma de Canarias (rectificada por Orden de 11 de abril de 2005 – BOC 82 de 27 de abril de 2005):
 - a) Las zonas de emergencia cinegética temporal que se declaren.
 - b) Los vedados de caza a que se refieren los artículos 24.1.a) y b) de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias y 35.1 del Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril)
 - c) Los campos de entrenamiento y adiestramiento cinegéticos que se autoricen dentro de la zona de caza menor controlada.
- 3 La obligación de señalización incluye:
 - a) La de elaboración de carteles, rótulos y soportes, su traslado y colocación en los lugares pertinentes.
 - b) La reposición de las señales sustraídas o deterioradas.
 - c) Remisión al Cabildo de Tenerife la relación pormenorizada del tipo de señales colocadas y su localización geográfica con coordenadas UTM, según el modelo a aprobar por la comisión mixta de seguimiento:
 - i) Durante el mes de enero de cada año, las que señalen los campos de entrenamiento y adiestramiento cinegético abiertos de febrero a mayo.
 - ii) Durante el mes de abril de cada año, las que señalen los campos de entrenamiento y adiestramiento cinegético abiertos en junio y julio.
 - iii) En el plazo que indique en cada caso el Cabildo de Tenerife, las que señalen las zonas de emergencia cinegética temporal y los vedados de caza que se aprueben.

CONTROL DE PREDADORES

- 1 La entidad colaboradora se compromete a realizar la tarea de captura de ejemplares asilvestrados de la especie *Felis silvestres catus*, en número indeterminado de ejemplares, utilizando un mínimo de 50 cajas-jaula de activación con pisada, con cebo con saborizante oloroso específico, con las siguientes condiciones:
 - a) Obtención previa de autorización administrativa por el periodo de vigencia del convenio, en aplicación del artículo 10 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
 - b) Aprobación previa por el Cabildo de Tenerife de una programación en la que se especifique el cronograma de actuación anual, la previsión de ubicación de las cajas-jaulas y la determinación del personal asignado por comarca de actuación (modelo de programación a aprobar por la comisión mixta de seguimiento).



-
- c) El mantenimiento, traslado y colocación de las cajas-jaula correrá por cuenta de la entidad colaboradora, estarán numeradas correlativamente e identificadas con placa que recoja el número y el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife.
 - d) La ubicación de las cajas será debidamente georeferenciada cartográficamente y su revisión se realizará cada 24 horas, con toma de fotografía de los ejemplares capturados. Los ejemplares de especies no objetivo serán sometidos a un reconocimiento en vivo y, en el caso de no presentar traumas, se liberarán inmediatamente; en caso contrario se trasladarán al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre La Tahonilla. Los ejemplares que no sean liberados in situ serán trasladados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre La Tahonilla el mismo día de su captura.
 - e) Con carácter trimestral, la entidad colaboradora remitirá al Cabildo Insular de Tenerife las fichas que se les facilite para registrar las capturas, acompañadas de las correspondientes fotografías en formato digital.
 - f) La colocación y manejo, tanto de las cajas como de los ejemplares de fauna capturados, se realizará por personal de la entidad colaboradora debidamente cualificado, siendo responsabilidad de dicha entidad velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud correspondientes.
- 2 El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:
- a) Adquirir las cajas-jaula y facilitarlas a la entidad colaboradora. Las cajas-jaula utilizadas se ajustarán modelos disponibles en el mercado y recomendadas para capturas de animales de esa tipología (mamíferos medianos), por ejemplo de tipo "Tomahawk".
 - b) Facilitar a la entidad colaboradora las fichas de registro de capturas (a aprobar por la comisión mixta de seguimiento).
 - c) Recibir en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre La Tahonilla los ejemplares de especie objetivo, así como de especies no objetivo que no puedan ser liberadas in situ, en el horario y con las condiciones que específicamente se disponga.

PUNTO DE INFORMACIÓN DE CAZA

- 1 La entidad colaboradora se compromete a disponer de un punto de información de temas de caza, a través del cual se suministre información sobre los siguientes temas:
 - a) Normas reguladoras.
 - b) Procedimientos de caza recogidos en la legislación cinegética de aplicación en Canarias.
 - c) Cartografía cinegética de Tenerife.

El punto de información, que puede ubicarse o no en una sede física para consultas presenciales, consistirá en todo caso en que una o varias personas instruidas en dichos temas faciliten información utilizando las nuevas tecnologías, en respuesta a petición de las personas usuarias.

- 2 El Cabildo se compromete a formar a las personas responsables de los dispositivos de información.

EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CAZAR EN ZONA DE CAZA CONTROLADA



- 1 La entidad colaboradora expedirá los permisos para cazar en zona de caza menor controlada a aquellas personas que lo soliciten y tengan en vigor la licencia de caza de Canarias y el seguro obligatorio de responsabilidad civil de caza.
- 2 La acreditación del permiso de caza controlada se expedirá en formato de tarjeta, cuyo modelo deberá ser objeto de aprobación por el Cabildo Insular de Tenerife, y que contendrá: logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, nombre, logotipo y CIF de la entidad colaboradora, nº de tarjeta, nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de la persona autorizada. En el reverso de la tarjeta figurará la siguiente leyenda: “Permiso para cazar en la zona de caza menor controlada de la isla de Tenerife. Será válido desde su emisión hasta el 31 de diciembre del año en curso. La identidad del titular será acreditada mediante DNI o Pasaporte. Este documento es intransferible y debe ir acompañado del resto de documentos obligatorios: licencia de caza, seguro y, en su caso, permiso y guía del arma”.
- 3 Las personas residentes en la isla de Tenerife tendrán, a efectos del ejercicio de la caza en la zona, consideración de socios de la entidad colaboradora, en su caso, debiendo abonar, la misma cuota que la estatuida para los restantes socios. Para el resto de personas cazadoras deberá reservarse un número de permisos no inferior a la cuarta parte del total, sin que el importe de los mismos pueda superar en más del 50% la cuota que por el mismo concepto abonan los socios.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE CAZA

- 1 La entidad colaboradora presentará al Cabildo Insular de Tenerife las solicitudes de licencia de caza que los interesados formulen ante ella, acompañadas de la documentación exigida en la normativa vigente, remitiendo además fichero informático con los datos de nombre, apellidos, número de DNI o equivalente, y tipo y clase de licencia que solicita, al objeto de facilitar el tratamiento automatizado de la información para la gestión de las solicitudes.
- 2 El Cabildo Insular de Tenerife proporcionará a la entidad colaboradora los modelos necesarios para presentar de forma conjunta las solicitudes de licencias de caza gestionadas por la entidad.

CUOTAS POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA CONTROLADA

Dado que por la amplia extensión de la zona de caza menor controlada la expedición de los permisos de caza afecta a un número elevado de personas cazadoras, el importe de las cuotas que la entidad colaboradora establezca para sus socios por la expedición de los permisos, que deberá ser fija a lo largo de un mismo año natural, deberá ser presentado para su aprobación por la comisión mixta de seguimiento del convenio, antes del 1 de diciembre de cada año, acompañado del presupuesto de ingresos y gastos previsto para el ejercicio siguiente.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

- 1 La entidad colaboradora vendrá obligada a asumir el personal de plantilla de la entidad que ha venido gestionando la caza menor controlada, siempre que reúna los requisitos de titulación y los demás que sean exigibles para el desempeño de sus funciones.
- 2 La información relativa al personal contratado es la siguiente:
 - a) Durante el ejercicio 2019 la entidad concesionaria ha tenido contratadas a 10 personas:



- b) personas para la gestión administrativa, contratación indefinida.
- c) 1 Jefe de guardas de campo, contratación indefinida.
- d) Guardas particulares de campo, contratación indefinida.
- e) Guardas de campo, contratación eventual.
- f) 1 Peón (oficios varios), contratación indefinida.

Grupo Profesional Nivel funcional	Grupo de cotización	Antigüedad	Tipo de contrato	Atla/Baja	Retribuciones brutas anuales
Grupo Profesional 3. Personal de mandos intermedios Jefe de Servicios	3	09/01/2008	Indefinido jornada completa	Alta	26.695,63 €
Grupo Profesional 4 Guarda rural	6	09/06/2008	Indefinido jornada completa	Alta	20.786,00 €
Grupo Profesional 4 Guarda rural	6	14/05/2007	Indefinido jornada completa	Alta	20.786,00 €
Grupo Profesional 4 Guarda rural	6	09/01/2008	Indefinido jornada completa	Alta	20.786,59 €
Grupo Profesional 4 Guarda rural	6	01/12/2016	Indefinido jornada completa	Alta	22.489,11 €
Grupo Profesional 4 Guarda rural	6	04/06/2019	Fijo discontinuo jornada completa	Alta	8.822,50 €
Grupo Profesional 4 Guarda rural	6	04/09/2019	Fijo discontinuo jornada completa	Alta	8.822,50 €
Auxiliar administrativo	7	14/05/2007	Indefinido jornada completa	Alta	20.050,63 €
Auxiliar administrativo	7	01/03/2018	Indefinido jornada completa	Alta	16.053,96 €
Peón (Oficios varios)	6	27/11/2017	Indefinido jornada completa	Alta	12.816,94 €

- 3 La entidad colaboradora deberá contar con un/a profesional titulado/a con conocimientos y capacidad para realizar tareas organizativas y de coordinación de labores. La persona contratada deberá contar con titulación académica que capacite para realizar esos cometidos: Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, rama agraria o medio ambiente.
- 4 Indemnizar a terceros por daños ocasionados por la ejecución de las acciones que realicen contempladas en este convenio.
- 5 Mantener en buen estado los bienes que el Cabildo de Tenerife le ceda en uso para colaborar en el cumplimiento de las acciones previstas, así como destinarlos al fin para el sean cedidos.
- 6 En la ejecución del convenio se respetarán las Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha 14 de julio de 2008, y en tal sentido:
- 7 Las acciones definidas en el presente convenio constituyen obligaciones de resultado.



-
- 8 No existirá dependencia jerárquica ni se realizarán sustituciones entre el personal de la entidad colaboradora y el Cabildo de Tenerife.
 - 9 La entidad colaboradora deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las acciones previstas en el presente convenio.
 - 10 El personal que ejecute materialmente los trabajos derivados de las acciones previstas en el presente convenio limitará su presencia en las dependencias del Cabildo a los supuestos excepcionales en que sea estrictamente necesario, a fin de retirar documentación, recabar datos o información, asistir a las reuniones a las que se le convoque, o entregar los resultados parciales o finales de los trabajos.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Las partes podrán efectuar entre sí encargo de tratamiento de datos de carácter personal exclusivamente para la ejecución de aquellas acciones que lo requieran, tales como los encargos de traslocación de perfiles solicitados por personas propietarias de fincas.
2. No podrá realizarse ningún tratamiento sobre los datos personales ni aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la ejecución de las acciones para las que se recaba.
3. La entidad colaboradora se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por el Cabildo Insular de Tenerife a los que acceda con motivo de la ejecución de acciones previstas en el presente convenio, y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos a otra persona.
4. Cumplida la finalidad, la entidad colaboradora se compromete, a elección del Cabildo, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida con motivo de la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio, incluyendo los ficheros, la base de datos y cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
5. La entidad colaboradora se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Cabildo, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligado como encargado del tratamiento. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.
6. La entidad colaboradora garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento en virtud de la normativa que le resulte de aplicación en materia de protección de datos personales, siendo considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente documento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La entidad colaboradora deberá indemnizar al Cabildo por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento imputable al prestador del Servicio de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula o de la normativa que le resulta de aplicación.



SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, tanto para la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del convenio, como para la interpretación de sus cláusulas.
2. La comisión estará formada por dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife y dos representantes de la entidad colaboradora.
3. La comisión podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes firmantes siempre que se estime necesario.
4. Son funciones de la comisión de seguimiento, con carácter general, ser el órgano de vigilancia, control y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio y, en particular, las siguientes:
 - a. La coordinación técnica para la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
 - b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.
 - c. Elevar propuesta a los órganos competentes de posibles prórrogas del convenio.
 - d. Aprobar la cuota por la expedición de permisos de caza controlada de cada anualidad.
 - e. Recibir, antes del 1 de marzo de cada año, memoria detallada sobre las acciones realizadas por la entidad colaboradora y presupuesto de ingresos y gastos ejecutado referidos ambos al año inmediatamente anterior.
 - f. Resolver las controversias o incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución e interpretación del contenido del convenio.
 - g. Y en general, todas aquéllas que se desprendan del Convenio y/o que las partes estimen convenientes.
5. Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas partes firmantes.
6. Al objeto de dinamizar y hacer más eficaz la ejecución de las acciones del convenio, las partes deberán designar a una persona que actúe como interlocutora, pudiendo ser o no miembro de la comisión mixta.
7. Para las acciones relativas a la señalización de terrenos cinegéticos, control de predadores, acciones para la sostenibilidad de perdiz moruna y censos y control de rendimiento de caza menor, la entidad colaboradora deberá designar como interlocutora a una persona profesional titulada con conocimientos y capacidad para realizar tareas organizativas y de coordinación de labores. La persona deberá contar con una titulación académica que capacite para realizar esos cometidos (Ciclo Formativo de Grado Medio/Superior de rama agraria o medio ambiente).

DURACIÓN DEL CONVENIO

1. El convenio de colaboración comenzará a producir efectos desde el 1 de enero del año natural posterior a su firma.



-
2. El convenio tendrá una duración de cinco años naturales, pudiendo ser prorrogado por años naturales con un máximo de cinco años más, no pudiendo superar un total de diez años.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por:

1. El transcurso del plazo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio en relación con la interpretación y cumplimiento del mismo, y que no pudieran ser resueltas por las partes, serán sometidas a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.